

//////////////////////////////////**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2022.-**

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 1718/2021, caratulado: “**UNIR S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE-EJERCICIO 2020**”, de los que:

CONSIDERANDO:

1.-Que, advirtiendo que en la resolución dictada en el Expte. de referencia con fecha 05/05/2022 (fs.141 y vta.), se ha incurrido en la parte resolutive - punto 1°- en un error material involuntario, se torna necesario proceder a la rectificación de lo manifestado;

Por ello,

RESUELVO:

1°.- RECTIFICAR la resolución dictada en fecha 05/05/2022 (fs. 141 y vta.), y aclarar que el periodo fiscal por el que se procede a sancionar al Partido UNIR corresponde al **ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2020.-**

2°.-COMUNICAR a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo.

3°.-COMUNICAR a la Dirección Nacional Electoral la presente resolución.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente; archívese.

REGISTRADO

amc

USO OFICIAL